



CLAVES DE UNA PERICIA

POR LA TRAD. PÚBL. ELIZABETH POTERRAICA

Nota: En virtud de la pandemia que afecta desde 2020 a nuestro país y en conformidad con lo establecido por el punto 11 de la Acordada N° 4/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, "...todas las presentaciones que se realicen en el ámbito de la Justicia Nacional y Federal serán completamente realizadas en formato digital a través del IEJ (Identificación Electrónica Judicial)... dichas presentaciones deberán estar firmadas electrónicamente por el presentante... y no deberá emitirse copia en formato papel (el abogado o perito o auxiliar de justicia deberá archivar todos los documentos presentados así en formato papel por si el Juzgado los pide). En algunos casos y como excepción el Tribunal o la Fiscalía los piden en formato papel...".

DESIGNACIÓN COMO PERITO Y NOTIFICACIÓN

Una vez que el perito traductor es notificado sobre su designación por cédula o por correo a su domicilio electrónico debe presentar un escrito para aceptar el cargo. Por lo general, el perito recibe un mail de cortesía que indica que debe ingresar al sistema del poder judicial para acceder a la cédula de notificación de la designación del cargo. Para el caso en que el perito actúe como intérprete, éste puede ser notificado por medio de una llamada telefónica del juzgado. Pueden ser contactados mediante TE o mail en forma excepcional pero conviene en esos casos y aunque no lo pidan los Juzgados, subir todos los escritos que se presenten.

Al recibir la cédula de notificación electrónica debemos buscar a la derecha de ésta la fecha de notificación ya que desde el siguiente día hábil comenzará a correr el plazo procesal.

ACEPTACIÓN DEL CARGO

El perito deberá aceptar el cargo mediante un escrito que se subirá al sistema de PJN dentro de los tres días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la designación. A los efectos de contar los días para la aceptación del cargo, se tendrán en cuenta solo los días hábiles judiciales. Serán días inhábiles aquellos que determinan el Reglamento para la Justicia Nacional o las acordadas de la Corte Suprema de Justicia dictadas a tal fin. (Sábados, domingos, feriados, días en ferias judiciales y casos excepcionales como un paro de actividades, o se hayan caído los sistemas informáticos de la Corte o solo para un Juzgado por muerte del Juez o se está mudando o refaccionando el Juzgado).

Es importante aclarar que ante la no aceptación del cargo por parte del perito dentro del plazo de 3 días hábiles; el juez nombrará a otro en su reemplazo, de oficio y sin otro trámite. Del mismo modo, será causal de remoción, toda vez que habiendo aceptado el cargo, el perito renuncia sin dar justificación, se rehúse a realizar la pericia, o la presente fuera del plazo fijado por el juzgado.

MATERIAL A TRADUCIR

El material para traducir será proporcionado por el juzgado. En caso contrario, el perito podrá obtenerlo directamente desde el expediente. Siempre es recomendable que, ante alguna duda, el perito se comunique telefónicamente con el Juzgado.



En ciertos fueros, como el civil, comercial y laboral es importante que el perito se asegure de los puntos a traducir que figuran en el Auto de Apertura a Prueba, en la demanda o la contestación de la demanda en la parte de prueba pericial o en el auto de designación de perito.

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES

Conforme con la complejidad y extensión del trabajo por desarrollar, el perito puede solicitar al juez una ampliación del plazo para la entrega de la pericia.

La solicitud deberá realizarse por escrito. Se sugiere presentar dicha solicitud un día antes del vencimiento del plazo otorgado.

El juez puede conceder o no la ampliación del plazo de entrega. Debemos tener en cuenta que la entrega de la pericia fuera de término podrá acarrear la pérdida de los honorarios.

ENTREGA DE LA PERICIA

La pericia debe ser entregada dentro del plazo estipulado por el juzgado. En ocasiones, el plazo de entrega ya figura en la notificación electrónica. En caso de no figurar en la notificación electrónica, el juez determinará el plazo para entregar la pericia. Para el caso que el juez no estipule plazo alguno, el mismo será de 15 días hábiles.

En el fuero penal, junto con la entrega de la pericia se recomienda también presentar un escrito para solicitar la regulación de honorarios, acompañado por la constancia de inscripción y condición ante la AFIP, la publicación donde constan los honorarios mínimos y orientativos sugeridos por el CTPCBA y una declaración jurada en la cual el perito consigna que no recibe sueldo o retribución del Estado, no desempeña su actividad en relación de dependencia, ni ha percibido suma alguna por la pericia encomendada y que su actuación se enmarca en los términos del Pacto de San José de Costa Rica (artículos 1, 7, 8 y concordantes). Mencionando específicamente la legislación que regula los honorarios (art. 16, 51, 60 y 61 de la Ley 27.423 y Pactos Internacionales de derechos de carácter constitucional).

También pueden compararse los aranceles del CTPCBA con los de los Cuerpos de Peritos Judiciales (Contadores, Médicos, etc.). Para tomarlos como mínimos y máximos.